



Chachapoyas, 03 de octubre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 000652-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

EL INFORME LEGAL N.º 000343-2024-G.R. AMAZONAS/OAL, de fecha 01 de octubre del 2024, INFORME N.º 000373-2024-G.R. AMAZONAS/DCTTA, de fecha 25 de septiembre del 2024, INFORME TÉCNICO N.º 000191-2024-G.R. AMAZONAS/UTPM de fecha 24 de septiembre del 2024, y la Solicitud del Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA, en condición de propietario del vehículo de la empresa: "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N.º 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la Solicitud formulada por el Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA de fecha 03 de septiembre de 2024 en su condición de propietaria del vehículo, requiriendo se le Autorice la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje F6K-963, M5R-508;

Que, el Art. 3º de la ley de N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Art. 16-A de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone que tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Art. 56º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 68º- Baja de Habilitación Vehicular, numeral 68.1. Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 0105-2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC, de fecha 26 de marzo del 2024, se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje F6K-963 y, en la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L.". con Certificado de Habilitación Vehicular N.º 723A0000008-2024; asimismo con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 0447-2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC, de fecha 05 de julio del 2024 se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje M5R-508 de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L. con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N.º 723A00000103-2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000191-2024-G.R.AMAZONAS/UTPM del 24 de septiembre del 2024, emitido por el responsable de la oficina de la Sub Dirección de Pasajeros y Mercancías, procede a evaluar la documentación presentada por el Administrado verificándose que esta cumple con las exigencias requeridas por el Reglamento y con los requisitos exigibles para la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); procediendo dentro del marco de las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre N.º 27181, y, el D.S 017- 2009-MTC, por lo que , OPINA: que es PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA, en su condición de propietario del vehículo de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." en el extremo de DAR DE BAJA la unidad vehicular de categoría M2 con Placa de F6K-963, M5R-508 por ende la cancelación de los Certificados de Habilitación Vehicular N° 723A0000008-2024 y N° 723A00000103-2024.

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante INFORME LEGAL N°000343-2024-G.R AMAZONAS/OAL, de fecha 01 de octubre 2024, opina por que se declare PROCEDENTE, la baja vehicular a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L". en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje F6K-963, M5R-508 asimismo la cancelación de los Certificados de Habilitación Vehicular N° 723A0000008-2024 y N° 723A00000103-2024.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L" presentado por el sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA, en su condición de propietario del vehículo, respecto a la UNIDAD VEHICULAR DE CATEGORÍA M2 con PLACA DE RODAJE F6K-963, M5R-508.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA con Domicilio Real Jr. Unión N° 480 Palmira Distrito Leymebamba Provincia Chachapoyas Departamento Amazonas en su condición de propietario del vehículo, de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L". asimismo, se deberá hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Pasajeros y Mercancías para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
UNIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS
UNIDAD DE INFORMÁTICA